

Secretaria. Corozal, mayo 13 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado demandante. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, mayo trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo

Rad. 2016-00280.00

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CEDIDO A CENTRAL DE INVERSIONES S.A

Demandado GARRIDO BELTRAN SORAYA

DOLORES

ASUNTO-TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

El apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida en este asunto (art. 461 C.G.P), que se levanten las medidas cautelares, se ordene el desglose del pagaré y carta de instrucciones.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

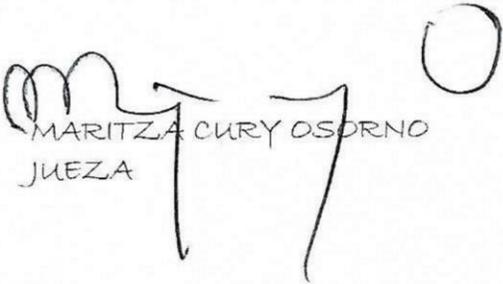
1º. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, tal como lo dispone el art, 461 del C.G.P.

2º. Levantar las medidas cautelares que se encuentran decretadas y materializadas en este proceso. Verificar que no exista ningún remanente inscrito pendiente.

3º Ordenar el desglose del documento(s) presentado como título ejecutivo (art. 116 literal c del C.G.P.), y de los demás sobre los que tenga interés el peticionario.

4º. Archivar el expediente, cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA